



“Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo”

CAASD

Sub-Dirección General de Operaciones

“Año del Fomento de la Vivienda”

Memo No. 2.4/214  
15 de Junio, 2016

Para : Arq. Alejandro Montás  
Director General.



Asunto : Solicitud Declaratoria de Urgencia

Anexos : Consideraciones que sustentan la  
Declaratoria de Urgencia

Memo No. 2.4/201 Aprobado por  
el Director General

<b>DIRECCION GENERAL CAASD</b>	
Recibido por:	<u>[Signature]</u>
Fecha:	<u>15/6/16</u>
Hora:	_____

Cortésmente, tenemos a bien dirigirnos a usted con la finalidad de informarle que luego de reunión sostenida entre quienes suscriben este documento para analizar la situación de la cantidad de Sulfato Aluminio pendiente de entrega por parte de la Empresa Clermont Comercial del Contrato Numero D.I.03/2015, en atención a que estamos en el periodo de temporada ciclónica, época en la cual pueden presentarse fenómenos atmosféricos que incrementen los niveles de lluvias y con ello un aumento considerable de sustancias químicas coagulantes para combatir los niveles de turbiedad que puedan generarse por las lluvias, hemos llegado a la conclusión de que debe declararse de urgencia la adquisición de las sustancias químicas que se detallan a continuación:

- 1.- 9, 900, 000 Libras de Sulfato de Aluminio Grado A, envasado en sacos de polipropileno revestido internamente con plástico impermeable de 25 o 50 Kg cada uno, los cuales deben ser entregados en partidas de 7,500 sacos mensuales. .
- 2.- 3, 712, 500 Libras de Sulfato de Aluminio Liquido Grado B, el cual debe ser entregado en partidas de 309, 375 Libras mensuales.
- 3.- 3, 712, 500 Libras de Hidroxicloruro de Aluminio Liquido el cual debe ser entregado en partidas de 309, 375 Libras mensuales.

CAASD. Asesoría Legal

Recibido Dia 17 Mes 6 Año 16

Este sello no indica la aceptación del documento, s. recibe unicamente para estudio y comprobación de...

*Handwritten notes:*  
L.A.S.  
[Signature]

Las ofertas para el caso del Sulfato de Aluminio Líquido e Hidroxicloruro de Aluminio Líquido deben incluir el suministro e instalación de los siguientes equipos:

Cuatro (4) bombas dosificadoras de sulfato de aluminio líquido que cumpla con las siguientes especificaciones:

- Capacidad de dosificación Mínima de 60 Litros/Horas – Máxima 600 Litros/Horas
- Caudal a tratar 2 M<sup>3</sup>/seg dosis 20-120 ppm
- Presión máxima de descarga 72 PSI
- Precisión 2 %
- Motor eléctrico trifásico tipo jaula de ardilla industrial de 2.2 Kw . 60 Hz
- Material del diafragma PTFE (teflón)
- Cabezal PP reforzado en fibra de vidrio
- Valvula en esfera en vidrio Pirex
- Asiento de la valvula en PVC
- Sello de valvula en viton
- Conexión flanchada 1-1/2", ANSI 150
- Las bombas dosificadoras deben ser instaladas en dos (2) casetas construidas en bloques de 6 pulgadas y techo de hormigón armado
- Cuatro (4) tanques de almacenamiento construidos en fibra de vidrio con capacidad de almacenamiento de 15,000 galones cada uno, los cuales deben estar ubicados en posición horizontal sobre tres (3) apoyos en hormigón armado sobre el nivel del terreno a una altura de 1.0 Mt próximo a cada entrada del agua cruda de los dos módulos que componen la Planta Potabilizadora Barrera de Salinidad.

Notas:

1.- La Empresa que resulte adjudicataria del contrato para el suministro del Sulfato de Aluminio Líquido Grado B, deberá incluir en su oferta dos (2) Bombas y dos (2) Tanques con las características anteriormente señaladas.

2.- La Empresa que resulte adjudicataria del contrato para el suministro del Hidroxicloruro de Aluminio Líquido, deberá incluir en su oferta dos (2) Bombas y dos (2) Tanques con las características anteriormente señaladas.

Le destaco, que esta solicitud se fundamenta en el hecho de que debido a las fuertes lluvias que se han originado en los últimos meses los niveles de turbiedad del agua de los Ríos Haina, Isa, Duey, Isabela y Ozama se han incrementado de manera significativa y como consecuencia de ello el consumo de sulfato de aluminio se ha disparado.

Es oportuno señalar, que del sulfato contratado con la Empresa Clermont Comercial según el contrato No. D.I. 03/2015 solo queda disponible 1, 152, 635 libas, lo cual nos alcanza para un mes de operación en las condiciones actuales.

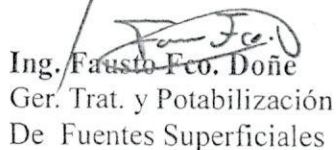
No omito en informarle, que la Oficina Nacional de Meteorología ha pronosticado que la actual temporada ciclónica será una de las más activas de los últimos años debido a que el Fenómeno del Niño ha ido cediendo lo que permite que se generen las condiciones para la formación de fenómenos atmosféricos extremos, tales como: Huracanes, Tormentas Tropicales, entre otros, que puedan afectarnos.

La decisión de incluir el Sulfato de Aluminio Líquido y el Hidroxicloruro de Aluminio Líquido para ser utilizado en el Acueducto Barrera de Salinidad se fundamenta en el hecho de que en este Acueducto los niveles de turbiedad del agua cruda se mantienen siempre altos, lo que implica el manejo de una gran cantidad de sacos de Sulfato de Aluminio Sólido, lo que está ocasionando dificultades operativas que incluyen salidas frecuentes de servicio de este sistema y como consecuencia de ello problemas de abastecimiento de agua potable en la zona este. Estas dificultades se deben a que el Sulfato de Aluminio Sólido para su aplicación debe ser diluido y el Acueducto Barrera de Salinidad solo dispone de un equipo de dilución, lo que implica que cuando este equipo sale de servicio hay que sacar el acueducto de operación. Estamos conscientes que los productos en estado líquido cuando se comparan con el sulfato sólido pudieran resultar más costosos pero este costo se compensa debido a que nos da más garantía de que el sistema no salga de servicio y produzca un agua de mayor calidad.

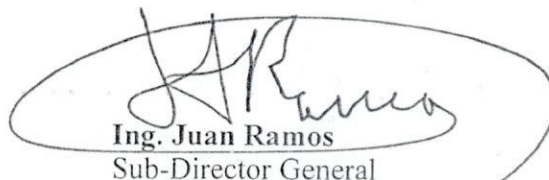
Atentamente,




**Ing. Luis A. Salcedo. C**  
Sub.- Director de Operaciones.



**Ing. Fausto Fco. Doñe**  
Ger. Trat. y Potabilización  
De Fuentes Superficiales



**Ing. Juan Ramos**  
Sub-Director General



**Lic. Abelardo Reyes de la Cruz**  
Enc. Div. De Compras y Contrataciones

“Año del Fomento de la Vivienda”

**CONSIDERANDO:** QUE LA CORPORACION DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO (CAASD), es una institución autónoma de derecho público del Estado Dominicano, creada y regida por la Ley No. 498, publicada en la G.O. No. 9298 del 21 de mayo de 1973 y el Reglamento No. 3402, publicado en la G.O. No. 9302 del 24 de mayo de 1973, con oficina principal y asiento domiciliario para todos los fines y consecuencias de este contrato en el edificio marcado con el No.65 de la calle Euclides Morillo, del sector de Arroyo Hondo del Distrito Nacional, Santo Domingo, República Dominicana; debidamente representada por su Director General, **ARQ. RAMON ALEJANDRO MONTAS RONDON**, dominicano, mayor de edad, casado, Funcionario Público, provisto de la cédula de identidad y electoral No. **001-0144608-6**, con domicilio y residencia establecidos en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

**CONSIDERANDO:** Que constituye una preocupación fundamental del Gobierno Dominicano dotar de un sistema adecuado de abastecimiento de agua potable así como la disposición final de las aguas residuales de la ciudad de Santo Domingo, por consiguiente las obras de ingeniería que requieren los sistemas de acueductos de la CAASD, independientemente de su planificación, estudio, construcción, administración y operación de los sistemas de abastecimiento de agua potable cuya importancia es de primer orden para la salud de los (las) ciudadanos (as) de las capital y sus municipios, es de alta prioridad para el desarrollo de sus ciudadanos como de la industria.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 498 que crea la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo, (CAASD), establece que los sistemas de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana y de algunas poblaciones de su área de influencia son los sistemas de mayor importancia del país, y que los mismos confrontan problemas de gran magnitud tanto en el orden técnico, como administrativo, por lo cual merecen la atención urgente y preferente del Gobierno Dominicano, con obras colaterales y acciones de ingeniería civil por parte de esta Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD).

**CONSIDERANDO:** La Constitución de la República, proclamada el 26 de Enero de 2010, en la SECCION IV DE LOS DERECHOS COLECTIVOS Y DEL MEDIO AMBIENTE, establece en su Artículo 66: Derechos Colectivos y Difusos: El Estado reconoce los derechos e intereses colectivos y difusos, los cuales se ejercen en las condiciones y limitaciones establecidas en la Ley. En consecuencia protege: La conservación del equilibrio ecológico, de la fauna y la flora, protección del medio ambiente y derechos fundamentales, como derecho a la salud.

**CONSIDERANDO: Artículo 61. - Derecho a la salud.** Que toda persona tiene derecho a la salud integral. En consecuencia:

l) El Estado debe velar por la protección de la salud de todas las personas, el acceso al agua potable, el mejoramiento de la alimentación, de los servicios sanitarios, las condiciones higiénicas, el saneamiento ambiental, así como procurar los medios para la prevención y tratamiento de todas las enfermedades, asegurando el acceso a medicamentos de calidad y dando asistencia médica y hospitalaria gratuita a quienes la requieran;

**CONSIDERANDO:** Que la CAASD es el organismo que por ley le corresponde suplir las necesidades de agua potable y alcantarillado sanitario a los habitantes del Distrito Nacional y la Provincia Santo Domingo.

**CONSIDERANDO:** Que el abastecimiento de agua potable para el consumo doméstico debe gozar de prioridad sobre los demás usos de las aguas, por lo que el derecho al consumo doméstico de agua potable, constituye un derecho fundamental, y una obligación del Estado Dominicano, y que además tiene el más alto sentido de prioridad para esta Corporación.

**CONSIDERANDO:** Que la CAASD tiene a su cargo la prestación de un servicio público de vital importancia, como es el brindar agua potable a la población apta para el consumo humano.

**CONSIDERANDO:** Que el Sulfato de Aluminio, es usado en el proceso de clarificación del agua que se sirve a la población, y que éste garantiza la producción de agua en las plantas de tratamiento en los Sistemas Haina-Manoguayabo, Valdesia-Santo Domingo, La Isabela y el Acueducto Oriental-Barrera de Salinidad.

**CONSIDERANDO:** Que producto de las lluvias que se ha originado en los últimos meses, el consumo de sulfato de aluminio ha superado los valores estipulados como normales por los altos niveles de turbidez del agua en los Ríos Haina, Ozama, Isabela, Duey e Isa Mana.

**CONSIDERANDO:** Que producto de la situación anteriormente señalada la existencia del sulfato de aluminio contratada con la Empresa Clermont Comercial según contrato D.I. 03/2015 solo nos alcanza para cubrir nuestra demanda para un mes.

**CONSIDERANDO:** Que según los pronósticos de la Oficina Nacional de Meteorología las lluvias continuaran debido a que se están formando vaguadas con mucha frecuencia.

**CONSIDERANDO:** Que se ha establecido que la actual temporada ciclónica será muy activa debido a que el fenómeno del niño ha ido debilitándose lo que propicia las condiciones para que se generen fenómenos atmosféricos extremos que produzcan muchas lluvias (Huracanes, Tormentas Tropicales).

**CONSIDERANDO:** Que debido a que solo disponemos de un agitador en la Planta Potabilizadora Barrera de Salinidad el uso del Sulfato de Aluminio Solido esta generando problema en la operación de este acueducto.

**CONSIDERANDO:** Que el Sulfato de Aluminio Liquido Grado B e Hidroxicloruro de Aluminio Liquido garantizan una mejor operación en el Acueducto Barrera de Salinidad.

**CONSIDERANDO:** Que debido a que los niveles de turbidez del agua del Rio Ozama siempre presentan valores altos, en este acueducto se requiere movilizar de manera manual una gran cantidad de sacos de Sulfato de Aluminio Solido, lo cual dificulta el manejo de este producto.

**CONSIDERANDO:** Que ante una situación que pueda poner en peligro la salud de la población y el desenvolvimiento normal de la vida cotidiana de la ciudadanía, la CAASD debe actuar de manera urgente para corregir tal situación.

**CONSIDERANDO:** Que no mantener un stock de sustancias químicas en los almacenes de la CAASD coloca a la Institución en un estado de vulnerabilidad, debido a que la producción de agua potable puede verse afectada de manera drástica.

**CONSIDERANDO:** Que estamos en los meses críticos de la temporada ciclónica, época en la cual se incrementan las lluvias y con ello la demanda de este producto por los altos niveles de turbidez en las aguas de los ríos que sirven de fuentes a los acueductos y que por lo tanto el país está expuesto a ser afectado por fenómenos atmosféricos, que conlleven más lluvias de las esperadas.

**CONSIDERANDO:** Que sin esta sustancia química, la CAASD está imposibilitada de producir agua potable, por lo que se corre el riesgo de que los sistemas de producción salgan de operación por falta de estas sustancias químicas y no se pueda servir agua a la población.

**CONSIDERANDO:** Que el suministro de agua potable a la ciudadanía es fundamental para prevenir enfermedades que pueden afectar a la población, tales como el cólera entre otras.

**CONSIDERANDO:** Que la salida de operación de Acueducto Barrera de Salinidad afectaría el servicio de agua potable a más de 1, 000,000 de personas.

**CONSIDERANDO:** Que la aplicación del Sulfato de Aluminio de manera inadecuada contribuye a producir agua de mala calidad y puede constituirse en vector para el desarrollo de Enfermedades Diarreicas Agudas (EDA).

CAASD  
ED



**“Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo”**

**CAASD**

**Sub-Dirección de Operaciones**

**“Año del Fomento de la Vivienda”**

**Memo No.2.4/201**  
**03 de Junio, 2016**

**Para**

**: Arq. Alejandro Montás**  
**Director General.**



**Asunto**

**: Solicitud Autorización para Usar Sulfato  
de Aluminio Líquido E Hidroxicloruro de  
Aluminio Líquido en Planta Barrera de  
Salinidad.**

**Anexo**

**: Memo/G.T. 150/2016**

Cortésmente, tengo a bien dirigirme a ese superior despacho con la finalidad de solicitarle su autorización para que en la próxima licitación para adquirir sulfato de aluminio sólido, se incluya el sulfato de aluminio líquido grado B y el hidroxiclóruo de aluminio líquido para ser usado en la Planta Potabilizadora del Sistema Barrera de Salinidad.

Esta solicitud, se fundamenta en el hecho de que tal como explica el Ing. Fausto Doñe en documento anexo, el sistema para disolver el sulfato sólido en dicha planta solo dispone de una tina de disolución, lo cual provoca que cuando se daña el agitador se suspenda la aplicación del sulfato y como consecuencia de esto sale de servicio dicho acueducto.

En adición a lo anteriormente expresado, debido a las altas turbiedades de las aguas del Río Ozama, en esta planta potabilizadora se consume una gran cantidad de sulfato, lo que dificulta el manejo de este producto en estado sólido por el alto número de sacos que se requiere movilizar.

Atentamente,

**Ing. Luis A. Salcedo. C**  
**Sub.-Director de Operaciones.**



CORPORACION DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO

CAASD

SUB-DIRECCIÓN DE OPERACIONES

GERENCIA DE TRATAMIENTO Y POTABILIZACION DE FUENTES SUPERFICIALES

"Año del Fomento a la Vivienda"

MEMO/G.T.150/2016

01 de junio del 2016

Para : Ing. Luis Salcedo,  
Sub-Director de Operaciones.



Asunto : Dificultad con la disolución de sulfato de Aluminio  
En la Planta Barrera de Salinidad.

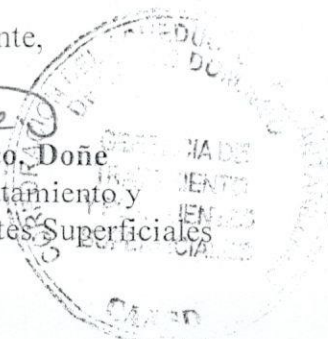
Cortésmente, me dirijo a usted con la finalidad de informarle que en la planta de tratamiento Barrera de Salinidad estamos teniendo mucha dificultad con el manejo del sulfato solido debido a que esta planta solo dispone de una tina de disolución de sulfato lo que ocasiona constante salida de servicio porque el agitador de dilución se daña constantemente, razón por la cual le solicito que consideramos el uso de sulfato de aluminio liquido e hidroxiclورو de aluminio que son de mejor manejo y nos dan más garantía en la dosificación.

Dándole las gracias anticipadas por su atención,

Atentamente,

*Fa Fa*

Ing. Fausto Fco. Doñe  
Enc. Dpto. de Tratamiento y  
Potabilización de Fuentes Superficiales



RECIBIDO S.D.O.	
Fecha	2/6/16
Pag.	194
Firma	Pomela